NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de abril de 2023**.**

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de abril de 2023**.**

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Sandra Yaned Ceballos López CC 32.559.576
Demandado	Josefa del Carmen Zarur de Hernández
Radicado	23 417 40 89 001 2018 00749 00

I. Vía correo electrónico el apoderado judicial de parte ejecutante, solicita fijación de fecha y hora para remate del bien inmueble de folio de matrícula inmobiliaria N° 146-12596 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica. Sin embargo, observa el Despacho que se encuentra pendiente la aprobación de avalúo del inmueble, **previo** traslado a la parte ejecutada, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del código general del proceso, por ello se correrá traslado a la contra parte por diez (10) días.

II. Así mismo, se dispondrá reconocimiento para actuar en causa propia a la abogada y demandante Sandra Yaned Ceballos López, identificada con la cédula N° 32.559.576 y tarjeta profesional 353.180 del Consejo Superior de la Judicatura, lo cual conlleva revocatoria del anterior mandato. En tal virtud se,

RESUELVE

Primero: Correr traslado al avalúo de avalúo comercial del inmueble de folio de matrícula inmobiliaria No.146-12596 de la ORIP de Lorica, por el termino de 10 días.

Segundo: Negar fijación de fecha y hora de remate.

Tercero: **Reconocer** personería jurídica para actuar en causa propia a la demandante y abogada Sandra Yaned Ceballos López, identificada con la cédula N° 32.559.576 y tarjeta profesional 353.180 del Consejo Superior de la Judicatura**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2018 00749 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7be929c9b8df6d262a855f5a7e47c5b0a001bb8cc60ddb6dc354f3c32b04ef**
Documento generado en 17/04/2023 06:17:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica